



ANUNCIO NÚMERO 6354 - BOLETÍN NÚMERO 204
LUNES, 27 DE OCTUBRE DE 2014

“Bases para la provisión del puesto de Director del conservatorio superior de música “Bonifacio Gil””

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ
RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
SERVICIO DE GESTIÓN DE R.H., INSPECCIÓN Y COORDINACIÓN
Badajoz

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “BONIFACIO GIL” DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Finalizado el periodo legal de duración del actual mandato de la Dirección del conservatorio superior de música “Bonifacio Gil” de la Diputación Provincial de Badajoz, procede que esta vacante sea cubierta conforme al ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta las características específicas de este centro docente, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y, de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

En consecuencia y conforme a lo establecido por el artículo 135.1 de la Ley Orgánica citada, la Diputación de Badajoz procede a la convocatoria para selección del puesto que luego se dirá, mediante el procedimiento de concurso de méritos, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura del puesto de Director del conservatorio superior de música “Bonifacio Gil” de la Diputación de Badajoz, por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Diputación de Badajoz.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.- Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de la Diputación de Badajoz que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente a la fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes.
2. Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.

A los solos efectos de entender cumplido el periodo de cinco años reseñado y dado que a la fecha de la presente convocatoria no ha transcurrido dicho periodo desde la creación del conservatorio superior de música “Bonifacio Gil”, se permitirá completar el cumplimiento de los cinco años requeridos, computando para ello el periodo de impartición de docencia realizado en el extinto conservatorio superior de música de la Diputación Provincial de Badajoz.

3. Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el anexo III de la presente convocatoria.

Tercera: Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para participar en la presente convocatoria se formulará en el modelo oficial que se acompaña como anexo I y deberá presentarse en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sito en calle Felipe Checa, núm. 23, de Badajoz, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

2. Las solicitudes podrán efectuarse también a través de cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la oficina de Correos antes de ser certificadas.

3. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo II, entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. El solicitante incluirá un ejemplar del proyecto de Dirección. Dicho proyecto pondrá de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato (contexto social, relación con instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando así mismo tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de Dirección, y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos, las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras, actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. La extensión del proyecto no podrá ser superior a veinticinco DIN A-4 ni inferior a quince, redactados por una sola cara y a doble espacio, tamaño de letra 12.

El proyecto de Dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones legales establecidas.

Cuarta: Comisión de Valoración.

1. La selección será realizada por una comisión constituida por representantes de la Diputación de Badajoz y del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil" de la misma.

2. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

A tal fin, la Diputación de Badajoz designará los representantes de la misma en la Comisión de Valoración, y recabará del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil" los representantes, indicados en el apartado cuarto de esta base. Para ello, el Director del centro convocará al Claustro de profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

3. Los funcionarios que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del equipo directivo en ningún caso podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

4. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Administración:

- Un funcionario designado por el Presidente de la Diputación de Badajoz o persona en quien tenga delegada la competencia, que actuará como Presidente.

- Un funcionario, designado por el Presidente de la Diputación de Badajoz o persona en quien tenga delegada la competencia, que actuará de Secretario.

- Un funcionario, designado por el Presidente de la Diputación de Badajoz o personal en quien tenga delegada la competencia.

Los miembros de la Comisión de Valoración en representación de la Administración deberán ser funcionarios de carrera que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

En representación del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil":

- Dos representantes del profesorado elegidos por el Claustro de profesores en convocatoria extraordinaria convocada con esta única finalidad.

- Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar, elegido por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el Director del centro con esta única finalidad.

En las reuniones de la Comisión de Valoración podrán estar presentes como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

5. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y lo dispuesto en esta convocatoria. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, el Conservatorio designará dos suplentes por parte del Claustro y un suplente en representación del Consejo Escolar. La Diputación Provincial, por su parte, designará los miembros suplentes que correspondan.

6. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, en el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión decidirá el voto de calidad del Presidente.

7. Los miembros de las Comisiones que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de funcionarios tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta: Desarrollo de la convocatoria.- Valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de Dirección.

1. El procedimiento de selección consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del proyecto de dirección presentado.

La Comisión de Valoración podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de Dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado.

2. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.

3. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de Dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección. Cuando en las calificaciones otorgadas exista una diferencia de 8 o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, pero en caso de hallarse repetidas solo se excluirá una de ellas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

4. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta convocatoria.

5. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.

Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en la convocatoria.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Sexta: Resolución de la convocatoria.

La Comisión de Valoración, una vez finalizadas las tareas de valoración de los aspirantes admitidos al concurso y determinada la adjudicación del puesto, elevará propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

Séptima: Cese del Director.

El cese del Director seleccionado por la presente convocatoria se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga o prórrogas del mismo.
- b) Renuncia motivada aceptada por la Administración.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevinida.
- d) Revocación motivada, por la Diputación de Badajoz, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado, y oído el consejo escolar.

Octava: Equipo directivo.

1. El Director, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará a la Diputación Provincial propuesta de nombramiento y cese, de entre los profesores con destino en el centro, de los cargos de Jefe de Estudios y Secretario, debiendo coincidir dicha propuesta con la que conste en el programa de Dirección presentado por el candidato.

Si las personas propuestas cumplen los requisitos establecidos, el Presidente de la Diputación Provincial, efectuará los nombramientos propuestos por el Director. En caso de que no sea así, nombrará a las personas que considere oportunas.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el Director y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del Director queda vacante el cargo de Jefe de Estudios o de Secretario, el Director formulará la correspondiente propuesta al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, a los efectos de nombramiento.

Novena: Incidencias.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Décima: Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra cuantos actos administrativos se deriven de la bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz a 14 de octubre de 2014.- El Presidente, P. D., El Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, (Decreto 30/6/2011), José María Sánchez Sánchez.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL" DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Apellidos y nombre:	
D.N.I. n.º	Domicilio:
Puesto que ocupa:	

Destino:	
Empleado público de la Diputación de Badajoz, cuyos demás datos omite por constar en su expediente personal, ante V.I. comparece y expone:	
<p>Primero.- Que ha tenido conocimiento de las bases de la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo de Director del conservatorio superior de música "Bonifacio Gil" de la Diputación Provincial de Badajoz, por el procedimiento de concurso publicadas en el _____.</p> <p>Segundo.- Que reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y teniendo interés en aspirar a dicho puesto en las condiciones ofertadas, es por lo que,</p> <p>Solicita: El abajo firmante solicita ser admitido al concurso de meritos a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, cuyos documentos justificativos acredita.</p> <p>A efectos de que por quien corresponda sean tenidos en cuenta los méritos concurrentes en el solicitante, se alegan los que se reseñan seguidamente y circunstanciadamente al dorso acompañándose a la misma los documentos acreditativos de aquellos o, en su caso, designándose los concretos archivos provinciales en los que ya constan los mismos.</p>	
MÉRITOS ALEGADOS:	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
Fecha:	Firma:

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "BONIFACIO GIL" DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	Fotocopia compulsada del documentos justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1- Por cada año como Director en centros docentes públicos	2	
1.2. Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o, en su caso, Jefe de Estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos	1	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.		
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en educación primaria o jefe de departamento en educación secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Máster en educación.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar	(Máximo 7 puntos)	
<p>Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (públicas o privadas):</p> <p>a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas. b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas. c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas.</p>	2 1 0,5	<p>Fotocopia cotejada o compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo.</p> <p>En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.</p>
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante.	(Máximo 4 puntos)	
<p>Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas).</p> <p>Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>		
3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 4.1.c), así como lo contemplado en la disposición adicional 2.ª de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del certificado, diploma o documento acreditativo del curso y habilitación de director, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo, el programa y la entidad que lo desarrolla.
4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1. Por el grado de Doctor	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de grado, licenciado,	3	Fotocopia compulsada del título

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el cuerpo.		alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el cuerpo.	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4 Por estudios universitarios de Máster oficial universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: Cursos de postgrado, másteres, desarrollados por Administraciones Educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2	Los ejemplares correspondientes. Solo se valoraran aquellas publicaciones en el que conste el ISBN o el ISSN.
4.7. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General u órgano correspondiente.
4.8. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.9. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E. (s), o Servicios centrales de la Consejería de Educación y Cultura.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.10. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0,20 por hora de ponente o profesor; 0,05 por hora de director o coordinador	Hasta 4	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.11. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y danza y escuelas de arte, así como las de formación profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:	Hasta 4	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa....	4	
b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa....	3	
c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa....	2	
d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa....	1	
Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante.	1	
	1	

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente..... f) Por cada título profesional de Música o Danza.....		
4.12. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.13. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	(Máximo 44 puntos)	Ejemplar correspondiente (una copia para cada miembro de la Comisión de Selección y para cada centro que se aspire a dirigir).

Notas al anexo II

Primera.- En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda.- A los efectos del apartado 2.2. serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 41 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tercera.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta.- En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por orden de 21 de mayo de 2002.

Quinta.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sexta.- En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

ANEXO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN (44 puntos)
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 8 puntos máximo	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el proyecto educativo del centro. 8 puntos máximo	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos	

objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado. 8 puntos máximo	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 7 puntos máximo	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto. 7 puntos máximo	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 6 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)	

Anuncio: **6354/2014**

